

ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE VIVIENDA

RANCAGUA, 25 ENE. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 219

VISTOS:

- 1) La Solicitud de don CARLOS IVAN BELMAR ESCOBAR para alzar la prohibición de venta de su propiedad obtenida con Subsidio Habitacional ubicada en Conjunto Habitacional Pasaje Pasaje que corresponde al Lote No de la Manzana de la comuna del la comuna de la comuna de la comuna de la comuna de la comuna d
- 2) Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: Solicitud y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.
- 3) Que según Instrucción otorgada por el Director Regional a la Encargada del Departamento Jurídico para autorizar la solicitud indicada en el Visto 1) según consta en Memorándum nº 10 de fecha 10 de enero de 2022. 4) Que consta a fojas 6004v, Nº 10993 del Registro de Propiedad del año 2015 a fojas 3809, Nº 6629 del Registro de Prohibiciones del año 2015 y a fojas 3459v, Nº 5626 del Registro de Hipotecas del año 2015 que se constituyó prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos por quince años contados desde la fecha de inscripción de la vivienda.
- 5) Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 6) Las atribuciones otorgadas por el D.S. Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en Decreto Exento RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, dictado por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- a. La Providencia del Director Regional, singularizada en Visto 3 que autoriza el alzamiento de prohibición de venta de la solicitud.
- b. La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- d. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. ÁLCENSE la prohibición pactada en el contrato de compraventa de fecha 27 de agosto de 2015, y que rola inscrita a fojas 3809, № 6629 del Registro de Prohibiciones del año 2015 y a fojas 3459v, № 5626 del Registro de Hipotecas del año 2015 con cargo a la inscripción del inmueble inscrito a fojas 6004v, № 10993 del Registro de Propiedad del año 2015 todas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua
- 2. **EXTIÉNDASE** escritura de alzamiento que redactará el Departamento Jurídico, respecto de la prohibición señalada en el Resuelvo Nº 1) precedente.
- 3. **NOTIFÍQUESE** al solicitante al domicilio Villa Pasaje Nº de la comuna de
- 4. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

MANUEL ALFARO GOLDBERG DIRECTOR

CRB/JBA/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES
- INETERESADO CARLOS BELMAR NO INFORMA CORREO ELECTRONICO PASAJE



Firmado por Manuel Alfaro Goldberg Fecha firma: 25-01-2022 14:03:12

Este documento ha sido firmado electronicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 219 Timbre: 3CYSFCCCCKNYL En: http://ydoc.minvu.cl